



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00185-00
ACCIONANTE	CARIMEN ELENA QUIÑONES TORRES CC. N° 1.110.582.722
ACCIONADO	-CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA -Y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA-.
VINCULADA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-
ASUNTO	VINCULACIÓN DE ENTIDADES

Mediante Auto del 26 de abril hogaño, se admitió la acción de tutela interpuesta por CARIMEN ELENA QUIÑONES TORRES, identificada con la C.C. N° 1.110.582.722, como parte accionante en contra del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA-Y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA y donde se vinculó por parte de este despacho al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-. Así mismo, se ordenó notificar a las partes respectivamente.

En consideración a las respuestas dadas por CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA y el INPEC, se precisa vincular al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE RIONEGRO, en tanto la

afirmación de la accionante en su escrito de tutela de que fue condenada por un Juzgado de conocimiento del municipio de Rionegro- Antioquia. Además, al INPEC-REGIONAL VIEJO CALDAS y al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COIBA DE PICALÉÑA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA-.

Notifíquese este auto a las entidades vinculadas para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1452e2ac59e76947d003103d4e328c949f4fbf19151af4c10fbbd29089d1e6a8

Documento generado en 29/04/2021 02:58:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**